

RESOLUCION No. 315 del 02 noviembre de 2022

"Por medio de la cual se autoriza trabajo en casa durante el día 10 de noviembre y se suspenden actividades Laborales y Términos Procesales Durante el día 11 de noviembre de 2022 para todos los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena"

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.(E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1508 del 28 de Octubre de 2022, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. Y C, dispuso:

(...)

"ARTÍCULO PRIMERO. Declarar cívico el día viernes 11 de noviembre de 2022, en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias D.T. y C., con ocasión de la conmemoración y celebración de los 211 aniversarios de su independencia.

PARAGRAFO. Invitar a la ciudadanía a vincularse a las diferentes actividades (eventos públicos), programas para la conmemoración de los 211 aniversarios de la independencia de Cartagena de Indias, a través de la agenda cultural del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena- IPCC, y los diferentes escenarios dispuestos para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO. Determinar que el día cívico declarado con el propósito señalado en este decreto es un día no laboral compensado por los servidores públicos de nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, conforme a los lineamientos que se indica en este artículo.

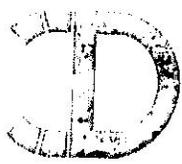
Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de las funciones.

Que le corresponde al representante legal de la entidad, dentro de sus funciones administrativas establecer el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (08) horas diarias de trabajo.

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 dispone en su segundo inciso que: *"Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para la horas extras"*.

Que por motivos del día Cívico declarados por la Alcaldía Mayor de Cartagena la Contraloría Distrital de Cartagena y de la programación agendada por el I.P.C.C., para facilitar la participación de los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se suspende la jornada laboral durante el día once (11) de noviembre de 2022 en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.





Que en consecuencia se suspenden términos para los efectos legales del día once (11) de noviembre de 2022.

Por otro lado en la entidad se asignó una jornada de limpieza y desinfección profunda de cada área de la entidad para el día jueves diez (10) de noviembre de 2022, motivo por el cual se autorizara el trabajo en casa para todos los funcionarios de la entidad durante el día diez (10) de noviembre de 2022

Que en consecuencia se compensaran 8 horas de trabajo, de la siguiente forma:

1. Una hora diaria, desde el 15 hasta el 24 de noviembre de 2022, por lo que la jornada laboral quedara de la siguiente manera:
 - De 7:00 am a 4:00 pm jornada continua, desde el día 15 hasta el día 24 de noviembre de 2022.

Que todos los servidores públicos SIN EXCEPCIÓN deberán compensar el tiempo en las instalaciones de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que los servidores públicos los cuales no asistan a la jornada laboral aquí establecida, se procederá a realizar el descuento de nómina por el horario no laborado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 51 del 16 de enero de 2018, por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública y se deroga el decreto 1737 de 2009, el cual establece en su Artículo 2.2.5.5.56: (...) El pago de la remuneración a los servidores públicos del Estado **corresponderá a servicios efectivamente prestados**, los cuales se entenderán certificados con la firma de la nómina por parte de la autoridad competente al interior de cada uno de los organismos o entidades. (Negritas subrayadas fuera del texto)

Que el mencionado decreto igualmente establece: (...) "Si el jefe del organismo o en quien este delegue decide que la ausencia no está justificada deberá proceder a descontar el día o los días no laborados".

Que el Código Único Disciplinario en su artículo en su artículo 34 Deberes de los servidores públicos, específicamente en los literales 7 y 11 que recitan lo siguiente respectivamente: (...) "Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y a las leyes vigentes y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes (...).

(...) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales (...).

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese la jornada laboral de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por motivos de la conmemoración de la Independencia de Cartagena, debido a que no se laborará el día once (11) de noviembre y se autoriza trabajo en casa durante el día diez (10) de Noviembre 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Compensar las ocho (08) horas de la siguiente forma:





- 1) Una hora diaria, desde el 15 hasta el 24 de noviembre de 2022, por lo que la jornada laboral quedara de la siguiente manera:
- De 7:00 am a 4:00 pm jornada continua, desde el día 15 hasta el día 24 de noviembre de 2022.

PARAGRAFO 1: Todos los Servidores Públicos SIN EXCEPCIÓN deberán compensar las horas aquí establecidas, en las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena.

PARAGRAFO 2: En caso de evidenciar incumplimiento por parte de los Servidores Públicos en lo relacionado al cumplimiento de las horas a compensar, en los días determinados para tal fin, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51 del 16 de enero de 2018, artículo 2.2.5.5.56, lo anterior sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de servidores públicos, previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Suspender los términos en los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Distrital de Cartagena, el día Once (11) de noviembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

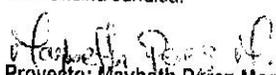
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los dos (02) días de Noviembre de año Dos Mil Veintidós (2022).


MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO
Contralor Distrital de Cartagena (E)


V.B. Les Ospino Gonzalez
Director Administrativo y Financiero


Reviso: Ana Carolina Ramirez Portocarrero.
Jefe Oficina Jurídica.


Proyecto: Maybeth Pérez Moreno
Profesional Universitario DAF

